

	COOPERATIVA DE PROFESIONALES Y TECNICOS LIMITADA. COOPROFESIONAL LTDA.	
	REGLAMENTO TRANSFERENCIA DE APORTES SOCIALES	Página 1 de 4

**COOPERATIVA DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS LTDA.
“COOPROFESIONAL LTDA”**

REGLAMENTO TRANSFERENCIA DE APORTES SOCIALES

**RESOLUCION No.003/2024
(Agosto 22 de 2024)**

“Por medio de la cual se expide el Reglamento de Transferencia de Aportes Sociales de COOPROFESIONAL LTDA”.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Profesionales y Técnicos Limitada, COOPROFESIONAL LTDA., en uso de las atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto vigente y

CONSIDERANDO

- a) Que el Artículo 35 de la Ley 79 de 1988 y el Artículo 84 Literal A del Estatuto vigente facultan al Consejo de Administración para expedir los Reglamentos que crea convenientes.

RESUELVE:

Expedir el Reglamento de Transferencia de Aportes Sociales para dar claridad al proceso de Transferencia de Aportes Sociales, en igualdad de condiciones para todos los Asociados.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN:

- A. APORTE SOCIAL.** Aporte social es la participación que ha sido pagada por los asociados a COOPROFESIONAL LTDA., mediante cuotas periódicas

	COOPERATIVA DE PROFESIONALES Y TECNICOS LIMITADA. COOPROFESIONAL LTDA.	
	REGLAMENTO TRANSFERENCIA DE APORTES SOCIALES	Página 2 de 4

ordinarias y extraordinarias en dinero y constituyen el capital social de la Cooperativa.

- B. TRANSFERENCIA DE APORTES SOCIALES.** La Transferencia de Aportes Sociales es un negocio jurídico por virtud del cual el asociado titular de los mismos los transfiere totalmente a otros asociados, en la forma y términos previstos en la Ley y el presente Reglamento. Al titular de los aportes se le denomina cedente y al que adquiere los aportes se le denomina cesionario.

ARTÍCULO 2. CASOS PREVISTOS:

- A.** La transferencia de aportes se dará por el retiro de un asociado, el cual podrá ofrecer sus aportes sociales a los demás asociados o a nuevos miembros, con la aprobación del Consejo de Administración, según la conveniencia de la Cooperativa y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Se entenderá por retiro la renuncia voluntaria, el fallecimiento del asociado o la terminación de la relación asociativa por cualquier otra causa prevista en el Estatuto.
- B.** En el evento en que no se logre la transferencia de aportes sociales o ésta se lleve a cabo en forma parcial, COOPROFESIONAL LTDA., podrá adquirirlos con cargo al fondo de amortización de aportes. Si no existiere fondo para amortización de aportes el saldo no cedido se le devolverá al asociado.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS:

Para realizar la transferencia de aportes sociales se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a.** El cedente debe tener como mínimo un (1) año de antigüedad como Asociado y estar a paz y salvo con la Cooperativa.
- b.** El cesionario debe cumplir con los requisitos para ser asociado de la Cooperativa y estar al día en sus obligaciones
- c.** El valor a ceder es el valor contable de los aportes sociales al momento de la solicitud de transferencia, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Administración.

	COOPERATIVA DE PROFESIONALES Y TECNICOS LIMITADA. COOPROFESIONAL LTDA.	
	REGLAMENTO TRANSFERENCIA DE APORTES SOCIALES	Página 3 de 4

- d. Una vez acordados los términos entre el cedente y el cesionario deben solicitar a la administración, la autorización para la cesión de los aportes sociales.

PARÁGRAFO 1. Los aportes sociales que se readquieren son válidos como reciprocidad para los créditos que solicite el cesionario.

PARÁGRAFO 2. Por el hecho de haber hecho este incremento no se modifica la antigüedad que se requiere para las diferentes operaciones, beneficios e incentivos que otorga COOPROFESIONAL LTDA., a los asociados.

ARTÍCULO 4. TIPOS DE TRANSFERENCIA DE APORTES:

La transferencia de aportes sociales se puede realizar a manera de venta o donación.

- A. La transferencia de aportes sociales se puede realizar a manera de venta o donación. La donación solo podrá realizarse a favor de otros asociados o de familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, previa autorización del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 5. DIVULGACIÓN:

El presente reglamento será divulgado a todos los asociados a través de los canales de comunicación de la cooperativa, incluyendo la Página Web, Boletines informativos, Correo Electrónico, WhatsApp, entre otros. Además, se colocará una copia disposición de los Asociados para su consulta.

ARTÍCULO 6. MODIFICACIÓN:

Cualquier modificación parcial o total de este reglamento de transferencia de aportes debe ser aprobada por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 7. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO:

En el evento que se produzcan modificaciones, adiciones o supresiones, éstas serán notificadas a todas las partes.

	COOPERATIVA DE PROFESIONALES Y TECNICOS LIMITADA. COOPROFESIONAL LTDA.	
	REGLAMENTO TRANSFERENCIA DE APORTES SOCIALES	Página 4 de 4

ARTÍCULO 68. APROBACION Y VIGENCIA:

El presente Reglamento fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración del día 22 de agosto de 2024, según consta en el Acta No.021, y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias y entra en vigencia a partir de la fecha.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SANDRA PATRICIA LEMUS DUARTE
Presidente

NANCY MORENO MAYORGA
Secretaria